



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

INCIDENTE DE NULIDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIO TATIS ZAPATEIRO
DEMANDADO : RAFAEL DE LA CRUZ CHUIQUILLO Y OTRA
RADICADO : 2018-00224

ASUNTO

Para continuar con el trámite, tal como se solicitó, se requerirá a las partes de conformidad con el artículo 443 y subsiguientes, presenten la liquidación actualizada del crédito, avalúos de los bienes embargados y secuestrados, para continuar con la ejecución, tal como se ordenó en la sentencia 16 de julio de 2019.

Por último, reconocer personería al abogado ELPIDIO ROBLEDO CUESTA, como apoderado de la demandada KAREN MILENA VEGA MENDEZ según poder allegado.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. Requerir a las partes de conformidad con el artículo 443 y subsiguientes, presenten la liquidación actualizada del crédito, avalúos de los bienes embargados y secuestrados, para continuar con la ejecución, tal como se ordenó en la sentencia 16 de julio de 2019.
2. Reconocer personería al abogado ELPIDIO ROBLEDO CUESTA, como apoderado de la demandada KAREN MILENA VEGA MENDEZ según poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
-MAGDALENA-

Fijado por el estado No. 001 del doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se fija siendo las 08:00 am.

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC